



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG

CÓD. 95-2022 y 99-2022

AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN EL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

1. Señale la opción que presenta afirmación correcta respecto del control interno.
- A) Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública.
 - B) Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de esta con el objeto de supervisar, vigilar y verificar, entre otros, la gestión.
 - C) Propende el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental.
 - D) Comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control. *

Referencia Bibliográfica: Artículo 7° de la Ley 27785

2. Una atribución del Sistema de Control Interno consiste en
- A) emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento legal. *
 - B) emitir opinión previa sobre el cumplimiento de los requisitos de los cargos de confianza.
 - C) emitir opinión conjunta con la secretaría técnica de procesos disciplinarios sobre la gradación de la sanción.
 - D) poner en conocimiento del proceso administrativo sancionador de la Contraloría todas las observaciones identificadas en una auditoría de cumplimiento.

Referencia Bibliográfica: Literal f) del artículo 15° de la Ley 27785

3. Tienen por objetivo regular el desempeño profesional del personal del Sistema de Control y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control.
- A) Normas de servicios de control simultáneo
 - B) Normas de servicios de control previo
 - C) Normas generales de control gubernamental *
 - D) Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Referencia Bibliográfica: I MARCO CONCEPTUAL 1.1 Normas Generales de Control Gubernamental RC N° 273-2014-CG

4. El concurso de proyectos arquitectónicos se utiliza para
- A) seleccionar la propuesta arquitectónica cuya oferta económica es la más baja.
 - B) la contratación de consultorías de obra para la elaboración del expediente técnico de obras urbanas, edificaciones y afines, mediante el cual se evalúa la propuesta arquitectónica. *
 - C) contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras.
 - D) la contratación de obras urbanas, edificaciones y afines.

Referencia Bibliográfica: Artículo 85 del Reglamento de TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.



5. La Junta de Resolución de Disputas

- A) resuelve pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública.
- B) promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan por la liquidación de la obra.
- C) resuelve pretensiones no previstas en la normativa de contratación pública.
- D) promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. *

Referencia Bibliográfica: Artículo 243 del Reglamento de TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

6. No es una modalidad de control simultáneo,

- A) la prueba de recorrido. *
- B) la orientación de oficio.
- C) la visita de control.
- D) el control concurrente.

Referencia Bibliográfica: VI Normas Generales de Control Gubernamental

7. Son parámetros urbanísticos y edificatorios, según la Resolución Ministerial 029-2021-Vivienda, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- A) Disposiciones técnicas y legales que dictan las municipalidades que pueden ser tomadas en cuenta para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
- B) Indicaciones técnicas que pueden ser tomadas en cuenta para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
- C) Características del diseño de una propuesta arquitectónica aplicables a una edificación.
- D) Disposiciones técnicas y legales resultantes de los planes de desarrollo urbano que regulan el diseño y las condiciones técnicas de los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones. *

Referencia Bibliográfica: Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

8. Según la Resolución Ministerial 029-2021-Vivienda, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, el plano de zonificación es el documento gráfico que indica

- A) un conjunto de normas técnicas urbanísticas y edificatorias establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano, que regula el uso del suelo para localizar las diferentes actividades humanas en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población. Se complementa con la normativa sobre la materia. *
- B) las características del suelo para localizar las diferentes actividades humanas en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población. Se complementa con la normativa sobre la materia.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG

CÓD. 95-2022 y 99-2022

AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN EL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

- C) el tipo de suelo para las diferentes actividades humanas en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población. Se complementa con la normativa sobre la materia.
- D) el Plan de Desarrollo Urbano de las demandas físicas, económicas y sociales de la población. Se complementa con la normativa sobre la materia.

Referencia Bibliográfica: Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

9. Según la Resolución Ministerial 029-2021-Vivienda, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, el proyecto arquitectónico es el

- A) documento que contiene información gráfica sobre los cálculos de una edificación, cuyo objetivo es la ejecución de la obra.
- B) documento que contiene información técnica de los cálculos de una edificación, cuyo objetivo es la ejecución de la obra.
- C) conjunto de documentos que contienen información gráfica y técnica sobre el diseño de una habilitación urbana y/o edificación, cuyo objetivo es la ejecución de la obra en los límites del terreno. Se expresa en planos, gráficos, especificaciones técnicas y cálculos. *
- D) conjunto de documentos que se expresan en gráficas y cálculos específicos.

Referencia Bibliográfica: Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

10. Según la Resolución Ministerial 029-2021-Vivienda, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, el patrimonio cultural es toda manifestación del quehacer

- A) paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, que se encuentra en posesión de la ciudadanía.
- B) paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, que se encuentra en posesión del Estado.
- C) humano material o inmaterial que, por su atracción recreacional, es de importancia a la sociedad.
- D) humano material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, se encuentra expresamente declarado y registrado como tal. *

Referencia Bibliográfica: Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.



- 11.** Según la Resolución Ministerial 029-2021-Vivienda, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, el conjunto monumental se define como
- A) los grupos de construcciones, aisladas o reunidas, que, por razones de su arquitectura, sentimiento popular e integración al paisaje, tienen un valor histórico, científico o artístico.
 - B) toda manifestación del quehacer paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual que se encuentra en posesión del Estado.
 - C) toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial que, por su atracción recreacional, es de importancia para la sociedad.
 - D) los grupos de construcciones, aisladas o reunidas, que, por razones de su arquitectura, unidad e integración al paisaje, poseen un valor histórico, científico o artístico. *

Referencia Bibliográfica: Norma a.140 Bienes Culturales Inmuebles

- 12.** Para impulsar una obra nueva en un ambiente monumental, no funciona como criterio válido, que
- A) en él se encuentre un número apreciable de monumentos o ambientes urbano monumentales. *
 - B) sea concebida como arquitectura contemporánea, capaz de insertarse en el contexto urbano de las áreas urbanas históricas, no debiendo replicar los elementos formales del pasado.
 - C) la integración arquitectónica con volúmenes ya existentes implique el respeto de las proporciones de los vanos y la relación entre llenos y vacíos.
 - D) en las fachadas no se permita el empleo de materiales vidriados como cerámica o azulejos ni colores discordantes o llamativos cuando estos resulten atípicos de la zona monumental donde se ubique.

Referencia Bibliográfica: Norma a.140 Bienes Culturales Inmuebles.

- 13.** ¿Qué es la puesta en valor?
- A) Es una obra que varía parcialmente el interior o exterior de una edificación existente, sin alterar el área techada total, tipología y estilo arquitectónico original.
 - B) Es una acción sistemática eminentemente técnica, dirigida a utilizar un bien conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y valores, hasta colocarlo en condiciones de cumplir a plenitud la función a que será destinado.*
 - C) Es toda construcción ejecutada sobre terreno libre, no perteneciente a otro inmueble y cuyo diseño no es reproducción de otro.
 - D) Son todas las acciones necesarias para la preservación de una ciudad o distrito histórico, promoviendo su evolución en forma equilibrada.

Referencia Bibliográfica: Norma a.140 Bienes Culturales Inmuebles



- 14.** De las intervenciones en edificaciones declaradas como monumentos del patrimonio moderno de la época contemporánea, indique el enunciado incorrecto.
- A) Las intervenciones y obras en edificaciones declaradas como monumentos del patrimonio moderno de la época contemporánea deben garantizar la conservación, mantenimiento, puesta en valor, remodelación, ampliación y/o acondicionamiento, manteniendo los valores arquitectónicos, históricos, artísticos, entre otros, que ameritan su reconocimiento como tal.
 - B) Se permiten las obras de remodelación y/o acondicionamiento para el cambio de usos y funciones en los inmuebles del patrimonio moderno. Para el caso de acondicionamiento, los materiales a utilizar han de ser de carácter temporal y reversibles; y, el uso propuesto esté conforme y/o permitido en concordancia con el plan de desarrollo urbano local.
 - C) El acondicionamiento de instalaciones eléctricas, sanitarias y electromecánicas se ejecuta de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, según su especialidad.
 - D) Los equipos e instalaciones de energía, gas, cableados u otros se pueden instalar en los techos de las edificaciones y estar visiblemente expuestos, de modo que se puedan percibir desde el exterior del inmueble para su monitoreo. *

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial n.º 185-2021-VIVIENDA, Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- 15.** En monumentos e inmuebles de valor monumental, la propuesta de construcción de volúmenes debe tener en cuenta
- A) la conservación de la tipología arquitectónica y secuencia espacial de los monumentos e inmuebles de valor monumental expresamente declarados. *
 - B) que el volumen de ampliación puede incluir semisótano y/o sótano, el cual tiene que afectar los elementos estructurales del monumento o inmueble de valor monumental y/o de las edificaciones colindantes.
 - C) el tratamiento de fachada del volumen de ampliación debe tener una expresión arquitectónica independiente de la edificación existente.
 - D) el volumen de obra nueva de ampliación no requiere guardar relación con la altura del volumen del monumento e inmueble de valor monumental expresamente declarado.

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial n.º 185-2021-VIVIENDA, Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG

CÓD. 95-2022 y 99-2022

AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN EL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

16. Considerando los criterios de diseño y ejecución de obras de edificación nueva en Ambiente Urbano Monumental y/o Ambiente Monumental y/o Zona Monumental y/o Centro Histórico, dentro del tratamiento formal y material, identifique el enunciado correcto.
- A) La colocación de artefactos de seguridad como cámaras y similares debe responder a diseños, materiales y acabados que permitan su exclusión del Ambiente Urbano Monumental y/o Ambiente Monumental y/o Zona Monumental y/o Centro Histórico donde se ubiquen.
 - B) Únicamente los elementos ornamentales del paramento de la fachada de edificación deben sobresalir hacia la vía pública según las características existentes de los inmuebles Monumentos o de Valor Monumental expresamente declarados por el Ministerio de Cultura, colindantes o predominantes en el Ambiente Urbano Monumental donde se ubiquen.
 - C) Los acabados de superficies para las edificaciones nuevas deben integrarse a los materiales de acabados característicos de las edificaciones de valor de la zona: Mantener unidad en el tratamiento de color, carpintería y cubiertas con las características de las edificaciones del Ambiente Urbano Monumental y/o Ambiente Monumental y/o Zona Monumental y/o Centro Histórico donde se emplace; utilizando materiales temporales.
 - D) Se permite balcones, voladizos de protección para lluvia, cornisas u otros elementos arquitectónicos en las propuestas de obras nuevas, siempre que sean característicos de la tipología del Ambiente Urbano Monumental y/o Ambiente Monumental y/o Zona Monumental y/o Centro Histórico donde se ubiquen. *

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial n.º 185-2021-VIVIENDA, Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones.

17. La puesta en valor es el resultado de un plan global integrado de los diferentes aspectos de arquitectura, estructura, instalaciones y funcionalidad. A continuación, identifique el enunciado correcto.
- A) La evaluación de una estructura patrimonial se realiza en tres aspectos de intervención: comportamiento estructural, antigüedad de la estructura y valor cultural.
 - B) Las medidas adoptadas deben ser reversibles para que puedan eliminarse y sustituirse por medidas más adecuadas cuando se adquieran nuevos conocimientos. *
 - C) Las medidas adoptadas deben ser reversibles para que puedan eliminarse y sustituirse, por medidas más adecuadas, en un periodo máximo de diez años a partir de su implementación.
 - D) Las medidas adoptadas deben ser irreversibles para que no puedan eliminarse ni sustituirse por otras medidas futuras a consecuencia de la adquisición de nuevos conocimientos.

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N.º 185-2021-VIVIENDA, Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 01-2022-CG

CÓD. 95-2022 y 99-2022

AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 EN EL SECTOR SOCIAL Y CULTURA

- 18.** En relación a los proyectos de rescate arqueológico, indique el enunciado correcto.
- A) Son necesarios para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada.
 - B) Pueden ser dirigidos por bachilleres en arqueología.
 - C) Una vez aprobado su informe final, el Ministerio de Cultura iniciará el proceso para el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación. *
 - D) Requieren de la opinión favorable del gobierno local y/o regional de la jurisdicción territorial que corresponda.

Referencia bibliográfica: Decreto supremo n° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones arqueológicas. Artículo 53°

- 19.** Respecto de las infracciones contra el patrimonio cultural de la Nación establecidas por el Ministerio de Cultura, indique la opción que no es válida.
- A) No suscribir el acta de inspección ocular u otro registro en el que consten los hechos relacionados a la afectación o daño contra el patrimonio cultural de la Nación. *
 - B) No facilitar el acceso a los inspectores del Ministerio de Cultura, previo aviso; o en cualquier momento cuando las condiciones de urgencia así lo ameriten a juicio de dicho Ministerio.
 - C) No consentir la ejecución de obras de restauración, reconstrucción o revalorización del bien mueble o inmueble, por parte del Ministerio de Cultura, cuando fueren indispensables para garantizar la preservación óptima del mismo.
 - D) En caso de que, durante la construcción de la obra, ocurriera el hallazgo de algún bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y el concesionario no suspendiese sus actividades en el área específica del hallazgo y/o no comunicara al día siguiente de dicho hallazgo al Ministerio de Cultura, a fin de que dicte las medidas de protección aplicables.

Referencia Bibliográfica: Decreto supremo n° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones arqueológicas, artículo 107°. Anexo I: Tabla de infracciones y sanciones. Literales g), e), c).

- 20.** Dentro de las excepciones a la tramitación del CIRA (Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos), se encuentran las áreas
- A) rurales.
 - B) con CIRA emitido y/o áreas urbanas consolidadas. *
 - C) con petitorio minero.
 - D) naturales protegidas.

Referencia bibliográfica: Decreto supremo n° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones arqueológicas. Artículo 57°, numerales 57.1 al 57.5.